

COMITÉ DE ÉTICA DE LA GUARDIA CIVIL

MADRID

D. [REDACTED], Secretario de Relaciones Institucionales de la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC), a V.E., por medio del presente desea trasladar a ese comité la siguiente

CONSULTA

Se eleva la presente consulta ante este órgano con el fin de obtener un criterio orientativo y preventivo acerca de la **acomodación al Código de Conducta de la Guardia Civil respecto a un supuesto hipotético que se expone a continuación.**

Se plantea la situación en la que un miembro del Cuerpo, encontrándose de servicio y vistiendo el uniforme reglamentario en dependencias de oficiales de su unidad, coincida en una comida celebrada en estas mismas dependencias con el titular de una explotación vitivinícola particular. En dicho contexto, el empresario podría hacer entrega de un obsequio protocolario de formato reducido y carente de valor comercial significativo, ante lo cual el componente de la Institución respondería con palabras de agradecimiento y cordialidad ensalzando la calidad de este producto.

La cuestión principal estriba en la posibilidad de que el citado empresario capte imágenes de ese momento de agradecimiento verbal y plantee su posterior publicación en perfiles de redes sociales accesibles y con posibilidad de descargar el vídeo, con el consiguiente riesgo de difusión masiva o viralización.

Por todo ello, y con el objeto de actuar conforme a derecho, se elevan a ese Comité las siguientes cuestiones, con la finalidad prioritaria de que su dictamen determine la estricta adecuación de dicho comportamiento a la norma ética y sirva, de este modo, como pauta de actuación y marco de certidumbre para todos los componentes de la Institución que pudieran enfrentarse a coyunturas análogas:

1. Si la difusión de imágenes de un miembro del Cuerpo uniformado en dependencias oficiales, asociadas a la promoción indirecta de una marca comercial en perfiles accesibles, resultaría contraria a los principios de neutralidad e imparcialidad recogidos en el Código de Conducta.
2. Si la aceptación de un detalle de cortesía sin valor comercial, en el caso de ser expuesto en plataformas con posibilidad de descarga y redifusión, podría

comprometer la imagen de integridad del Cuerpo o ser considerada una instrumentalización del uniforme en favor de intereses particulares.

Sin otro particular, quedo a la espera de respuesta.

Madrid a 6 de julio de 2026

